BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 538 | BUENOS AIRES, MARTES 30 DE ABRIL DE 1895 — Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo mandando entregar cinco mil pesos á una Comisión

Expediente num. 1199, letra C, año 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vista la solicitud de la Comisión constituída por vecinos del pueblo de las Conchas, en la que manifiestan:

1º Que los embancamientos formados han obstruído la navegación en el río de ese nombre, y requieren la acción del Gobierno Nacional con el propósito de obtener la eliminación del referido obstáculo;

2º Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como el vecindario de la localidad, contribuyeron con sus propios medios á allegar recursos con los cuales se dió principio á la obra, hoy paralizada por haberse agotado aquéllos; y

3º Que presupuestada la terminación de la obra en diez y siete mil pesos moneda nacional (17.000) más ó menos, solicitan que la Nación contribuya con esa suma; y

Considerando:

1º Que es un deber del Gobierno Nacional concurrir con los medios á su alcance para facilitar la viabilidad en la República; y

2º Que en este caso se trata de la obstrucción de un brazo de río navegable, y de defender la salud pública amenazada por el estacionamiento de las aguas,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á disposición del señor Luís García la cantidad de 5000 pesos á los fines expresados.

Art. 2º Impútese esta suma á la partida de Obras hidráulicas que el Presupuesto vigente asigna en el inciso 4º, ítem 11, partida 8ª.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y fecho, expídase la orden de pago por la Oficina correspondiente.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA.— A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Francisco Almeida.

Expediente núm. 1139, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Francisco Almeida, en representación de don Ricardo Lavalle, quien se compromete á arrendar el segundo piso de la casa sita en la calle Bolívar núm. 240, para instalar en ella las oficinas de la Inspección General de los Telégrafos Nacionales, mediante el alquiler mensual de($ 350 m|n), trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á lo Dirección de su procedencia.

URIBURU. — BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — ANTONIO BERMEJO. — J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y don Florentino Correas.

Expediente núm. 1114, letra C, 1895.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Florentino Correas, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santiago del Estero á San Isidro y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 100 m|n), cien pesos moneda nacional, por el termino de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

URIBURU - BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA. — A. BERMEJO.— J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Ministerio de Hacienda

Resolución ordenando se acepte un giro del señor Chirino en pago de una multa y ordenando no se acepten más en la forma en que ha sido endosado por dicho señor.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Por resolución recaída en el expedien

te núm. 1644, esta Administración impuso á don Gregorio Chirino una multa de $ 2000 cuyo cobro se encomendó al Inspector señor Juan J. Mattos, quien aceptó en pago y remitió á esta Repartición un giro contra el Banco de Italia y Río de la Plata, firmado por don Napoleón Rosselot, á la orden del señor Chirino y que éste endosó á la orden personal del infrascripto, con la denominación de «valor entendido.»

El hecho al no venir el giro por el Banco de la Nación Argentina, la forma incorrecta del endoso y la expresión antedicha, me forman en el caso de no aceptar el expresado giro y lo devolví al Inspector para que obviase esos inconvenientes ó indujera al señor Chirino á depositar su importe en el Banco de la Nación Aegentina, como estaba mandado por la resolución comunicada.

Con posterioridad vuelve el mismo giro, sin que se hubiesen salvado los inconvenientes que tuve para aceptarlo en la primera oportunidad, razón por qué lo devolví nuevamente, repitiendo las observaciones hechas en mi primera nota.

En 7 del corriente, el Inspector señor F. Máspero, á nombre del señor Mattos, remite otra vez el giro en cuestión.

Cúmpleme expresar á V. E. que al rechazar este documento tuve especialmente en cuenta la forma del endoso y procedí de la manera indicada por un acto de delicadeza y de satisfacción propia, que el señor Ministro no dejará de comprender y aprobar, pero como la suspensión del cobro de este crédito impide que ingrese su importe al Tesoro Fiscal, considero necesario elevar al conocimiento de V. E. los antecedentes manifestados, para que en su ilustrado y recto juicio se digne resolver el temperamento que en este caso debe observar esta Administración.

Reitero á V. E., etc.—*Osvaldo M. Piñero*, Administrador general.

—

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Vuelva á la Administración de Impuestos internos para que, aceptando el giro de su referencia, lo endose á favor de la Tesorería General, debiendo prevenir á los Inspectores que en lo sucesivo no acepten giros que no vengan en la forma de práctica.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se suspenda un procedimiento iniciado contra el señor Juan B. Lacroix.

Expediente núm. 438, letra I, 1895.

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.

Atento la consulta de la Administración de Impuestos internos, á propósito de si el plazo acordado en la renovación concedida á don Juan B. Lacroix por el valor de los impuestos que adeuda don M. Ocampo Samanes, debe contarse desde el día del vencimiento de las letras renovadas ó desde la fecha del decreto que acordó la renovación; y visto que los antecedentes del asunto están en poder del Fiscal *ad hoc* doctor Nevares para perseguir el cobro de la suma adeudada; y

Considerando:

Que, concedida la renovación, no procede la prosecusión del juicio instaurado;

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al Fiscal *ad hoc* doctor Alejo de Nevares, pidiéndole suspenda el procedimiento y remita los antecedentes á la Administración de Impuestos internos, debiendo esta Oficina contar el plazo concedido desde el 19 del corriente, fecha del decreto recordado, capitalizando los intereses devengados desde el vencimiento de las letras referidas hasta el día de la renovación de aquéllas, por cuyo monto total deberá extenderse la obligación.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo aprobando el trabajo practicado por los señores Galli Hermanos en la reimpresión de pliegos y cambio de láminas del Código Nacional de Señales para la Armada.

Buenos Aires, Abril 20 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor Capitán de Fragata don Eduardo Muscari, autor del Código Nacional de Señales de la Armada, y resultando que ha sido necesario imprimir nuevos pliegos, cambiar láminas y hacer varias correcciones en la obra, en virtud de algunas modificaciones que la aplicación práctica ha demostrado ser indispensable introducir en ella,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el trabajo practicado por los señores Galli Hermanos en la reimpresión de pliegos y cambio de láminas que por orden del Estado Mayor General de Marina han hecho en el Código Nacional de Señales de la Armada, en consecuencia la Contaduría General procederá á liquidar la cuenta adjunta por valor de ($ 1883 m/n) mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional que dichos señores presentan para su cobro.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.

Decreto disponiendo la instalación de aguas corrientes en el polvorín y taller de cartuchos de la Isla de Martín García.

Buenos Aires, Abril 18 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Artillería en la nota adjunta y lo aconsejado por la Contaduría General en el informe que antecede; autorízase al Estado Mayor General de Marina para que disponga que la mencionada Dirección proceda á efectuar los trabajos necesarios para instalar de conformidad con el plano adjunto, las aguas corrientes destinadas al servicio de incendio y riego del polvorín y taller de cartuchos de la Isla de Martín García; debiendo abonarse la suma de ($ 995.05) novecientos noventa y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional, que importa dicha instalación, según el presupuesto adjunto á fojas 4, por la Dirección General de Arsenales y Talleres, imputándola á los fondos que esa repartición recibe mensualmente correspondiente al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3, del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto autorizando al señor Inspector de Sanidad de la Armada para invertir indistintamente en la compra de medicamentos, útiles ó instrumentos de cirugía para ese Cuerpo de Sanidad las partidas asignadas por el inciso 8, ítem 1, partidas 3 y 4 del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el señor Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y lo aconsejado por la Contaduría en el informe que antecede; autorízase al referido señor Inspector General para invertir indistintamente en la compra de medicamentos, útiles é instrumentos de cirugía para dicho Cuerpo médico, las cantidades asignadas por el inciso 8, ítem 1, partidas 3 y 4 del Presupuesto del Departamento de Marina para el corriente año.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Estado Mayor General de Marina y á la Contaduría á sus efectos y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Nota á la Inspección del embarcadero de animales en pie del Puerto de la Capital ordenando se fijen en dichos embarcaderos anuncios dirigidos á los peones que van cuidando ganado á puertos extranjeros.

Buenos Aires, Abril 29 de 1895.

Señor Jefe de la Oficina encargada de inspeccionar la exportación de los animales en pie del Puerto de la Capital.

Habiendo llegado á conocimiento del Departamento de Hacienda, por diversos conductos oficiales, que muchos peones encargados del cuidado de las haciendas que de la República se exportan para los puertos extranjeros, son abandonados en éstos por las empresas cargadoras, quedando en la miseria sin los medios necesarios para regresar al país, el señor Ministro ha dispuesto que, mientras adopta una resolución detenida, se servirá Vd. colocar en ese embarcadero, en lugar visible, diversos anuncios con el texto que le adjunto, y suministrar todas las informaciones y llevar á cabo todas las diligencias que se le reclamen en garantía del seguro regreso de estas personas.

Saluda á Vd. atentamente.—*Alberto B. Martínez.*

—

A los conductores y peones encargados del cuidado de las haciendas que se exportan.

Habiéndose comprobado que muchos peones encargados del cuidado de las haciendas que se embarcan para el Exterior, son abandonados en los puertos extranjeros por las empresas cargado-

ras, dejándolos sin recursos y expuestos á penosas contingencias, esta Inspección General, debidamente autorizada por la Superioridad, hace presente:

1° Que los peones harían bien en exigir á las empresas, antes de ponerse en viaje, que les aseguren el regreso, bien sea por medio de una suma de dinero, ó por el respectivo pasaje, debidamente reconocido y refrendado por las empresas de vapores;

2° Que los peones, si son argentinos, deben llevar su papeleta y pasaporte, legalizados por el Departamento de Relaciones Exteriores de la República, y si son extranjeros, por el respectivo Cónsul de la nacionalidad á que pertenezcan, á fin de evitar dificultades en las diligencias que practiquen ante autoridades de los puertos de regreso;

3° Que los peones ó conductores deben celebrar sus contratos por escrito con las empresas, para que éstos puedan hacerse efectivos en los puertos extranjeros, pudiendo ocurrir á la Oficina de la Inspección para recibir instrucciones sobre su redacción;

4° Que la Inspección General establecida en cada embarcadero de animales en pie para la exportación, por decreto fecha 17 del corriente, dará gratuitamente, á todos los peones ó personas que lo soliciten, todos los informes é instrucciones requeridas y correrá con todas las diligencias necesarias para garantirles el seguro regreso hacia la República Argentina, una vez llegados á los puertos de destino.—*El Inspector.*

—

ÓRDENES DE PAGO

Al Habilitado de la Dirección General de Estadística por gastos correspondientes al mes de Marzo último, pesos 1.000 moneda nacional.

—

A la Compañía «La Platense», por pasajes, pesos 264 moneda nacional.

—

Al señor W. R. Cassels, por devolución de derechos, pesos 296.99 moneda nacional.

—

Al señor Otto L. Villers, por devolución de derechos pagados indebidamente, pesos 102.22 moneda nacional.

—

A los señores Nicholson Barnetche y Cª., por devolución de derechos pagados indebidamente, pesos 111 moneda nacional.

—

A los señores Ashuorth y Cª., por derechos de Aduana pagados indebidamente, pesos 46.15 moneda nacional.

—

A los señores Peretti y Pestagalli, por derechos de Aduana pagados indebidamente, pesos 171.37 moneda nacional.

—

Al señor Manuel Retaña, por derechos de Aduana pagados indebidamente, pesos 96.36 moneda nacional.

—

Al señor J. Carlos Pitaluga, por devolución de derechos de Aduana pagados indebidamente, pesos 57.75 moneda nacional.

—

A los señores E. Molli y Cª., por devolución de derechos de Aduana pagados indebidamente, pesos 27 moneda nacional.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintisiete del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuarenta y un mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883						
44.000	billetes	de 0.50	$	22.000	$	22.000
Ley 21 de Agosto de 1890						
99.000	billetes	de 0.05	$	4.950		
55.000	»	» 0.10	»	5.500		
30.000	»	» 0.20	»	6.000	$	16.450
Ley 29 de Septiembre de 1891						
51.000	»	» 0.05	»	2.550	$	2.550
279.000	billetes				$	41.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, Gerente—P. Hurtley, Contador—Juan Battaglini, Tesorero—Alberto Aubone, Secretario.

—

En Buenos Aires, á veintisiete del mes de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento veintitrés mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887			
23.488	billetes	$	97.704
Ley 6 de Septiembre de 1890			
1.136	billetes	$	19.932
Ley 16 de Octubre de 1891			
1.413	billetes	$	4.189
Ley 29 de Octubre de 1891			
3	billetes	$	600
Ley 8 de Enero de 1894			
424	billetes	$	575
25.464	billetes	$	123.000

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Carlos M. Marenco, Gerente.—P. Heurtley, Contador.—Juan Battaglini, Tesorero — Alberto Aubone, Secretario.

DIRECCION GENERAL
DE
FERROCARRILES NACIONALES

—

Informe del Asesor Letrado:

Señor Presidente:

Los contratos sólo producen efectos entre las partes contratantes sin que puedan perjudicar á terceros (artículo 1195, Código Civil). El Gobierno de la Nación al celebrar un convenio con la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, dejaba colocado en la categoría de un tercero al señor Carranza y éste, en virtud de la construcción del hilo telegráfico en aquella línea, disfrutaba del derecho pleno de cobrar á la Nación el valor de esa obra, en virtud de la existencia de una convención cuyas estipulaciones hacen para las partes una regla á la cual deben someterse como á la Ley nacional. (Artículo 1197, Código citado).

Ahora bien, partiendo de estos principios claro está que la obligación que pesaba sobre la Nación, de pagar al señor Carranza, no pudo transferirse á la Empresa adquiriente del Ferrocarril, en el sentido de que ya dicho señor quedaría desprovisto de toda acción para con aquélla, sino mediante novación por cambio de deudor, desde que tratándose de una obligación y no de un crédito, la Nación no podía cederla en atención á prescripciones elementales de derecho.

Pero para que la novación por cambio de deudor se hubiera operado, era indispensable que el acreedor señor Carranza, expresamente desobligara á su deudor la Nación, y aceptara en cambio como tal á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (art. 815), y que esto no ha acontecido está evidenciado, por todas las constancias del expediente, de manera que el señor Carranza disfrutaba y disfruta de la plenitud de los derechos surgientes de la construcción del hilo telegráfico para cobrar á la Nación su valor.

Pero como en este expediente las opiniones todas son contrarias á la que acabo de formular, figurando entre ellas la muy respetable del señor Procurador del Tesoro y otras de igual importancia, necesito presentarme bien acompañado, ya que no me ha sido posible adherirme á ellas. Y á este fin transcribo á continuación lo que enseñan acerca de este particular, Marcadé, Aubry y Ran, Lacharie y Demolombes y que es lo mismo que nuestra jurisprudencia tiene consagrado de un modo uniforme.

«La novación por delegación, dice Marcadé, está sometida á una regla especial y más vigorosa: es necesario, para que ella se cumpla, que el acreedor haya manifestado no tan sólo de una manera clara sino *expresamente*, la voluntad de tener al nuevo obligado como único deudor; no basta que esta voluntad sea cierta, es necesario que ella sea expresada (Código de Napoleón, tomo 4°, pág. 608).

«Que no hay novación cuando el acreedor delegatorio no ha desobligado al delegante, es evidente! pues que la primera obligación no está extinguida» (Demolombes, Código Napoleón, tomo 28, página 218).

«La novación subjetiva que tiene lugar por substitución de un nuevo deudor al antiguo, dice Lacharie, puede tener lugar sin la intervención como con la intervención del nuevo deudor.»

«Esta novación no se presume lo mismo que la novación que tiene lugar por la substitución de un crédito á otro. Si entonces el deudor se substituye por otro deudor que se obligue al pago hacia el acreedor, el primer deudor no cesa por eso de estar obligado hácia el acreedor, á no ser que éste le haya expresamente librado de la obligación.» (Derecho civil francés, tomo 3°, páginas 446 y 447.)

«En cuanto á la novación subjetiva por cambio de deudor, es necesario distinguir entre la espromisión y la delegación; dice Aubry y Ran: «La espromisión dispone siempre novación, y se debe, conforme á los principios más arriba desenvueltos, mirar como una espromisión, toda obligación que ha sido contraída por un tercero y aceptada por el acreedor, en la intención claramente establecida de liberar al deudor.»

«La delegación, al contrario, aunque perfecta por el concurso de las tres per-

sonas que deben figurar en ella, no entraña mientras tanto renovación por sí misma; ella no la produce en sino tanto ha sido acompañada ó requerida de un descargo dado al deudor por el acreedor.»

«Este descargo no solamente no se presume sino por consecuencia de una excepción especial al principio que rige las otras especies de novación, ella no puede resultar sino de la declaración expresa del acreedor.»

«Si la delegación no importa por sí misma novación, con mayor razón es así la simple indicación hecha por el deudor de una persona que debe pagar en su lugar sin que ésta haya contraído ninguna obligación hácia el acreedor ó sin que, al menos, la obligación que haya podido ella contraer haya sido aceptada por este último.» (Aubry y Ran, Derecho Civil francés, tomo 4°, págs. 219 á 230.)

En mérito de las consideraciones expuestas pienso que el señor Carranza tiene derecho á cobrar del Superior Gobierno de la Nación el valor del hilo telegráfico, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato.—Abril 27 de 1895.—*Benjamín Paz* (hijo).

Consejo Nacional de Educación

SESIÓN DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1895

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Elevar á la categoría de Elemental la Escuela inferior núm. 17 del 14 Distrito y nombrar Ayudante de dicha Escuela á la Subpreceptora Normal señorita Sara Vázquez Expediente 2669.

b) Nombrar Ayudanta de la Escuela Superior de Niñas del 15 Distrito á la Maestra Normal señorita Carlota Apetche. Expediente 1229.

c) Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Preceptor de la Escuela núm. 4 del 17 Distrito, don Primitivo Villar, y nombrar como substituto al Maestro Normal don Pedro López. Expediente 1464.

d) Conceder veinte días de licencia con goce de sueldo á la Directora de la Escuela Elemental de Niñas núm. 1 del 4° Distrito señora María L. de Bolaños. Expediente 1360.

e) Solicitar de la Comisión de las Obras de Salubridad un servicio de cañería nueva de aguas corrientes para las Escuelas de la calle Montes de Oca número 455, 8° Distrito. Expediente 1452.

f) Pasar los expedientes 1422 y 1431 á Contaduría, para que haga efectivas las penas en que han incurrido varios Maestros de los Distritos 11 y 17 respectivamente, por inasistencia á clase, y al Depósito el expediente 1469 para que reciba los útiles que se enumeran en la lista que formula el Secretario del Consejo Escolar del 11 Distrito.

g) Contestar á la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras que remita á este Consejo las solicitudes de las niñas que deseen ingresar al 1er. año normal. Expediente 749.

h) Proveer por Depósito los textos que solicita el Consejo Superior de Educación de Corrientes, de acuerdo con lo informado por la Contaduría. Expediente 867.

i) Aprobar la propuesta de don Lorenzo Bardí, para construir y colocar una baranda de hierro en la Escuela Superior de Varones del 15 Distrito, por la suma de $ 294 moneda nacional; gasto que se imputará á matrículas. Comuníquese al Consejo Escolar del citado Distrito. Expediente 821.

j) Aprobar la rendición de cuentas de eventuales, correspondientes al primer trimestre de este año, presentadas por el Consejo Escolar del 13 Distrito. Expediente 1266.

k) Aprobar la planilla de los gastos hechos en el Depósito, durante el mes de Enero del corriente año. Expediente 1341.

l) Eximir de la multa impuesta á la Ayudanta de la Escuela núm. 2°, del 7° Distrito, señorita Peregrina de las Heras, por inasistencia á la clase en el mes de Noviembre del año pasado. Expediente 1364.

ll) Acusar recibo del oficio del Juzgado Civil doctor Centeno y manifestarle que la señora Angela S. de César es Directora de la escuela elemental número 4 del 11° Distrito. Expediente 1418.

m) Reservar los expedientes números 468 y 701.

n) No hacer lugar á lo solicitado por el Director del Instituto Mercantil, de acuerdo con lo informado por la Inspección. Expediente 1363.

ñ) Contestar al preceptor de la escuela de General Acha don Mariano Pascual, que el Presidente del Consejo Escolar de esa localidades don Eduardo Chapeaurouge. Expediente 1009.

o) Nombrar Vocal del Consejo Escolar de General Acha á don Dionisio Carunlli en reemplazo de don Evaristo Esequilli que renunció. Expediente 969.

p) Manifestar al señor Gabriel Anza que debe hacer entrega de la Oficina-Archivo del Consejo Escolar de General Acha, al Presidente de ese Consejo don Eduardo Chapeaurouge. Expediente 2914 y agregado.

q) Dejar sin efecto la resolución de fecha 23 del corriente. Expediente 1248.

r) Devolver el expediente 675 al Consejo Escolar de Martin Garcia.

s) Nombrar ayudante de varones de Victoria á don Félix Romero y comunicar al Consejo Escolar de aquel punto que se ordenó de sueldos del ayudante de dicha escuela á contar desde el 1° de Setiembre del año pasado. Expediente 12355.

t) Archivar los expedientes núms. 989, 1059, 1236 y 816.

u) Mandar abonar:

Al personal docente de las Escuelas de las Gobernaciones que á continuación se expresan, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Marzo ppdo. las cantidades siguientes:

Escuela de San Carlos, pesos 132.70 moneda nacional. Expediente 1299.

Escuela de San Javier (R. N.) pesos 222.86 moneda nacional. Expediente 1318.

Escuela Cerro Corá, pesos 107.70 moneda nacional. Expediente 1319.

Escuela de Varones de Posadas, pesos 279.21 moneda nacional. Expediente 1298.

Escuela de Niñas de Posadas, pesos 335.56 moneda nacional. Expediente 1299.

Escuela de la Tierra del Fuego, pesos 132.70 moneda nacional. Expediente 1288.

Escuela de Coronel Pringles, pesos 189.05 moneda nacional. Expediente 1323.

Escuela de la Colonia Bouxier, pesos 132.70 moneda nacional. Expediente 1286.

Escuela de Concepción, pesos 121.75 moneda nacional. Expediente 1284.

Escuela de Loreto (descontando anticipo), pesos 80.40 moneda nacional. Expediente 1087.

Escuela de Florida por los meses Febrero y Marzo de este año, pesos 445.72 moneda nacional. Expediente 1366.

Al señor Juan Nelson por maderas suministradas al Depósito durante el mes de Marzo de este año, pesos 165.66 moneda nacional. Expediente 1344.

Al señor Juan F. Sarhy por el certificado núm. 10 expedido á favor de los contratistas del edificio escolar de la calle Juncal y Basavilbaso, pesos 306.55 moneda nacional. Expediente 1335.

Al señor Angel S. Zucarelli por impresiones hechas al Consejo, pesos 179 moneda nacional. Expediente 1343.

A los señores Bernardez y Cia; por caños de lluvia colocados en los edificios escolares de la calle de Entre-Ríos números 1319 y 1385, pesos 440 m[n. Expediente 616.

A la Empresa del Ferrocarril de Córdoba y Rosario por conducción de útiles $ 88.99 m[n. Expediente 399.

A don Enrique González sobrestante de las obras de la calle Charcas 1085 por sueldo correspondiente á Marzo, $ 80 m[n. Expediente 1300.

Al señor Luís Castex por textos y útiles entregados al Depósito, $ 1548.20. Expediente 1004.

A los señores Lendi y Tossi por obras adicionales ejecutadas en el edificio escolar calle Rioja 850, $ 397.39 m[n. Expediente 1334.

Al señor José A. Medina por un piano entregado al Depósito para la Provincia de Santigo del Estero, $ 880 m[n. Expediente 1355.

Al Ingeniero don Carlos Morales, por sus honorarios según certificados núm. 1. 2. 3, expedidos á favor de los contratistas del edificio escolar Jardín de Infantes de la calle Valentín Gomez núm. 558 $ 1.594.54 m[n. Expediente 1306.

Al señor Manuel de Azcárate por útiles entregados al Depósito $ 1331.50. Expediente 1198.

v) Devolver á los contratistas del edificio escolar que ocupa la Escuela superior de niñas del 15 Distrito, señores Mignasco y Ventafrida la garantía descontada al efectuar los pagos mensuales $ 4419 m[n. Expediente 979.

Se levanta la sesión á las 5 p. m.—PEDRO C. REYNA.—*S. Diez Mori*, secretario.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

Para conocimiento de la Armada y sus dependencias, se transcribe á continuación la siguiente superior resolución:

Buenos Aires, Abril 19 de 1895.

Al señor Jefe del Estado Mayor General de Marina, Contralmirante don Daniel de Solier:

Transcribo á V. S. la resolución recaída en la nota de ese Estado Mayor adjuntando una planilla para la distribución de las cantidades que para gastos de etiqueta y de escritorio asigna el Presupuesto vigente á los buques de la Armada que en ella se determinan; adjuntándose al mismo tiempo copia de dicha planilla.

Abril 1° de 1895.

Aprobado. Avísese en respuesta y comuníquese á la Contaduría General á sus efectos y archívese.—URIBURU.—*E. J. Balsa.* Dios guarde á V. S.—*V. Feilberg.*

Cantidades que según el Presupuesto vigente se señalan á los buques que se indican para gastos de etiqueta y de escritorio y cuyas cantidades se encuentran englobadas en el inciso 12, ítem 5, partidas 1 y 2.

Acorazado «Almirante Brown», gastos de etiqueta pesos 80; gastos de escritorio pesos 20.

Crucero «9 de Julio», id id 80, id id 20.
Id «25 de Mayo», id id 80, id id 20.
Acorazado «Libertad», id id 80, id id 20.
Id «Independencia», id id 80, id id 20.

Corbeta «La Argentina», id id 40, id id 14.
Torpedero «Maipú», id id 40, id id 14.
Cañonera «Uruguay», id id 40, id id 14.
Id «Paraná», id id 40, id id 14.
Acorazado «El Plata», id id 40, id id 14.
Caza torpedero «Patria», id id 40, id id 10.
Id «Espora», id id 40, id id 10
Trasporte «Villarino», id id 40, id id 10.
Id «1º de Mayo», id id 40, id id 10.
Transporte «Ushuaia», id id 40, id id 10.
Bombardera «República», id id 25, id id 8.
Id «Constitución», id id 25, id id 8.
Transporte «Azopardo», id id 25 id id 8.
Aviso «Gaviota», id id 20, id id 5
Id «Vigilante», id id 20, id id 5.
Id «Argentino», id id 20, id id 5.
Id «Resguardo», id id 20, id id 5.
Id «Bahía Blanca», id id 20, id id 5.
Id «Golondrina», id id 20, id id 5.
Escuadrilla del Alto Uruguay, id id 55, id id 10.
Chata «General Paz», id id 20, id id 5
Cantidad para los buques que armen, id id 60, id 16

Total: gastos de etiqueta pesos 1130, gastos de escritorio pesos 305.—Buenos Aires, Abril 29 de 1895.—*D. de Solier.*

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 368 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 27 de Abril 1895 $	52994.84	14245.92	25383.60	395495.52
Total recaudado en el mes cort. «	5186577.12	1486366 41	695554.96	2092321.37
Id. igual período año anterior... «	7091135.40	1976876 72	516445.43	2493322.15
Diferencia á favor de Abril 95.. «	....	....	....	401000.28
« « 94.. «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	20472332.68	5897082.	3156595.85	8963577.85
Id. igual período año anterior... «	24418082.80	6933805.14	3435084.64	10368889.78
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« 94 «	....	....	....	1405212.93

Á. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 29 DE ABRIL DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	161094.80
Su equivalente en oro..... »	43775.75
Recaudado en oro sellado »	25799.01
Total á oro.............. $	69574.76

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor inglés Hippomenes, procedente del Rosario, consignado á H. Huergo, y con cargamento de 17.400 bolsas trigo con 1.000 000 kilos.

Vapor nacional Neptuno Argentino, procedente de Santa Fé, consignado á A. Tarando y con cargamento de 2445 bolsas trigo con 146.119 kilos; 684 bolsas alpiste con 40 351 kilos, 27 bolsas cerda 54 bolsas lana, 80 atados lanares, 55 cueros potros, 1 carruage de 4 ruedas, 1548 bolsas trigo, 460 bolsas trigo en todo con 119.777 kilos, 111 bolsas harina con 9990 kilos, 100 bolsas harina con 9.000 kilos.

Vapor nacional Pilcomayo, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 109 vigas madera dura con 4200 metros cuadrados,

Vapor nacional Indio, procedente de Gualeguaychú, consignado á F. Quintana y con cargamento de 1800 bolsas trigo con 127.144 kilos.

Vapor nacional Feliz Amistad, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 1420 bolsas trigo con 94.888 kilos.

Vapor nacional Quebracho Argentino, procedente de Corrientes, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 6269 postes madera quebracho colorado, 8398 medios postes y postes quebracho colorado.

Vapor nacional Lucero, procedente de Corrientes, consignado á J. M. Tullock y con cargamento de 2 piezas madera palo de Rosa, 20 kilos yerba, 4 sobremales,

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Nueva Rosa Amalo, procedente de Colon, consignado á L. Camastino y con cargamento de 1500 bolsas trigo con 108.620 kilos.

Balandra nacional Oriente, procedente de Isla San Fernando y consignado á J. A. Palma, y con cargamento de 500 zapallos, 2000 kilos porotos, 10,000 manzanas, 40 canastos nísperos, 500 kilos mimbre, 5 carradas de leña.

Barca nacional Cipriana, procedente Isla San Fernando, consignado á J A. Palma y con cargamento 3000 kilos porotos, 500 yuntas ojos, 700 yuntas cebollas 8000 manzanas, 500 kilos batatas dulce.

Pailebot nacional Normando, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliolo y con cargamento de 43.000 kilos maiz y 5615 kilos afrecho.

Balandra nacional Siempre Benedita, procedente de Esquina, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 40.000 kilos leña.

Goleta nacional Bosma, procedente de San Pedro, consignado á N. Mihanovich y con cargamento de 5319 bolsas lino con 346.570 kilos.

Pailebot nacional Pola, procedente de San Nicolás, y con cargamento de 2023 bolsas lino con 131.595 kilos, 2231 bolsas trigo con 160.632 kilos.

Pailebot nacional Caballero, procedente de Gualeguay, consignado á P. Mania y con cargamento de 704 bolsas trigo con 52687 kilos.

Pailebot nacional Maria Feliza, procedente de Santa Fé, consignado á P. Mania y con cargamento de 859 bolsas harina de 90 kilos cada una.

Pailebot nacional Sola Victoria, procedente de Victoria, consignado á P. Mania y con cargamento de 68.500 kilos carbon vegetal.

Goleta nacional Araña, procedente de Helvecia, consignado á A. Gardella y con cargamento de 10.550 cueros salados de novillo con 279.263 kilos, 6350 cueros vacunos con 139.569 kilos.

Balandra nacional Fratelli Pietrapiana, procedente de la Isla San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 53 carradas leña sauce.

Balandra nacional Amor Patrio, procedente de la Isla San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 10.000 limones, 50.000 nisperos.

Pailebot oriental Francisca Da Rimini, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliando y con cargamento de 80.000 kilos arena.

ZARPADOS

Bergantín Goleta Español Lorenzo, con destino á Gualeguaychú, en lastre.
Pailebot nacional Selénico, con destino á Asunción, en lastre.
Pailebot nacional Massene Merega, con destino á Corrientes, en lastre.
Lugre nacional Altona, con destino á Corrientes, en lastre.
Lugre nacional Río Empedrado, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Chimango, con destino á La Plata, cargado.
Balandra nacional Umberto Ortelló, con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebot nacional Ciusseppe Mazzini, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Rosa Pancho, con destino á La Plata, en lastre.
Pailebot nacional Severito, con destino á Zárate, cargado.
Pailebot nacional Linola Celina, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Ana Isidora, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional Domingo Frenone, con destino á Sauce, en lastre.
Pailebot nacional Canteros S. Carlos, con destino á Sauce, en lastre.
Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.
Pailebot nacional Montorrosso, con destino á Conchillas, en lastre.
Balandra nacional Flor Oriental, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Nueva Concepción; con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Idea, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Estrella del Oriente, con destino á San Fernando, en lastre.

CONSULADOS

Consulado General de la República Argentina en los Estados Unidos

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE FEBRERO DE 1895, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras, libra 10 1/2 á 11c.
Lana mestiza, id 13 1/2 á 14c.
Cueros secos, id, Buenos Aires, de peso 20 á 23 libras, 13 á 13 1/2c.
Id id, Córdoba, id 21 á 24, 11 á 13 1/2c
Id id, Santa Fé, id 21 á 22 id, 13c.
Id id Corrientes, id 21 á 22 id, 12c.
Id id Montevideo, id 21 á 22 id, 13 á 13 1/2c.
Id id Río Grande, id 20 á 22 id, 11 á 12c.
Id id Norte América, id 20 á 22 id, 10 á 11c.
Id id Centro América, id 20 á 22 id, 10c.
Id id Bahía, id 20 á 22 id, 8 á 10c.
Id id Mejicanos, id 16 á 19 id, 9 1/2c.
Id id venezolanos, id 20 á 23 id, 10c.
Pieles varias, (libres)—Cabra, Buenos Aires, 32 1/2c.
Id, Brasil, 55c.
Id, Méjico, 40 á 45c.
Id, Venezuela, 47 1/2c.
Carpincho, Buenos Aires, 3 1/4c, cada uno más ó menos, 70 á 75c.
Nutria, 50c.

Cerda, (libres)—Argentina, 19 á 21c.
Rusia y Siberia, 15 á 15 1/2c.
Mejicana, 20 á 21c.
Plumas de avestruz, (libres)—Argentina, según clase, 50 á 75c.
Huesos, (libres)—Argentinos, toneladas de 2000 libras, 17.50 á 18.
Astas, (libres)—Buey enteras, cada una, 7 á 8c.
Id despuntadas, 5 1/2 á 6c.
De vaca, 2 á 3c.
Extracto de quebracho, derecho ad valorem 10 o/o, 5 á 5 1/2c.

Exportación

Pino blanco núm. 2, mil pies, pesos 22.
Id id 1, docena, id 30.
Id selecto, Nueva York, id 40.
Id Clear, Boston Portland, id 50.
Flete por cargamento, id 6.50 á 7.
Pino de tea de puertos del Sud, 11 á 11.50.
Flete por cargamento, 10 50 á 11. 50
Pino spruce de puertos del Este, 10.50 á 11.
Flete por cargamento, 6.50 á 7.
Resina grado «M», cada 280 libras bruto id 2.90.
Aguarrás en barriles, galón, id 30c.
Id en cajas, id, id 3 3/4c.
Kerosene de 50° en latas, lotes de 1000 á 3000 cajones, id 9.50.
Trigo de exportación bushel de 60 libras, 57c.
Maíz amarillo id 56 id, 40 1/2c.
Harina de trigo, barriles de 196 libras neto, id 3.25.
Id superior para familias, id 3.75
Id de maíz, id 3.05.
Harina, cada 100 libras, 70 á 75c.
Nueva York, Marzo 1° de 1895.—*Carlos Röhl*, Cónsul General.

—

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

Consulado de la República Argentina en Francia

Havre, Abril 4 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Confirmo á V. E. mi última comunicación de fecha 1° del corriente, informándole á continuación sobre la revista del mercado de cueros en igual fecha sea:

Mercado de cueros en el Havre el 1° de Abril de 1895

Las importaciones en Marzo de 1895, han sido de 108.122 cueros, de todas procedencias, de los cuales 5.547 secos y 36.691 salados eran del Plata.

Las ventas, en Marzo de 1895, han sido de 96.824 cueros, de los cuales 6.471 secos y 36.422 salados, eran del Río de la Plata.

La existencia actual es de 58.612 cueros, de los cuales 3.932 secos y 20.471 salados, son del Río de la Plata.

El movimiento del mercado en el primer trimeste de 1895 y 1894:

Plata y Río Grande, secos, importaciones en 1895, 13.709, id en 1894, 20.143; ventas en 1895, 32.511, id en 1894, 15.214; existencias el 1° de Abril de 1895, 3.932, id id de 1894, 82.464.

Id salados, id id 1895, 78.655, id id 1894, 77.140; id id 1895, 84.178, id id 1894; 77.850; id id 1895, 20.471, id id 1894, 62.701.

Río Grande, salados, id id 1895, 19.488, id id 27.586; id id 1894, 26.011.

Varias procedencias, id id 1885, 184.828, id id 1894, 198.027; id id 1895, 207.733, id id 1894, 263.658; id id 1895, 34.209, id id 1894 85.483.

Total, id id 1895, 277.192, id id 1894, 295.310; id id 1895, 343.910, id id 1894, 324.335; id id 1895, 58.209, id id 1894, 256.659.

Aunque los curtidores han sido timoratos en sus compras de Marzo, las operaciones (debido á la reducida existencia) han sido de bastante importancia y queda el mercado con tendencias de alza.

Los precios hoy por 50 kilos, (derechos pagados), son como sigue:

Cueros secos de novillos del Plata, 1ª clase, 13arb 16 kilos, francos 80c. á 82.50.
Id id id id 11c 12 id, id 65c á 67.
Id id id id 10c 11 id, id 62c á 65.
Id id id 2ª clase, id 57c á 60.
Id id id inferiores, id 48c á 52.
Id secos de vacas id, 1ª clase, 10c 11 id, id 65c á 70.
Id id id id 9c 10 id, id 58c á 62.
Id id id 2ª clase, id 45c á 48.
Id salados (saladeros del Plata) novillos pesados, id 56c á 58.
Id id id id 23c 24 kilos, id 49c á 50.

Saludo á V. E. atentamente.—*A. Santa María*, Cónsul.

—

Buenos Aires, Abril 27 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza,*

AVISOS OFICIALES

PALACIO DEL CONGRESO

Concurso para su construcción

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Los Secretarios.

—

Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1° El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2° El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1° Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2° Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3° Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4° Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5° Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6° Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7° Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8° Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9° Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos. 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2 . Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito.

Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos

Artículo 1° Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2° Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la

Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estarán detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designará.

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

B. Ocampo, Secretario. — *A. J. Labougle*, Secretario.

v30M.

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIONES

Reparaciones y construcciones

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón*.

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón*.

v15 M.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística

LICITACIÓN

para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en la Dirección General de Estadística (Maipú 988) hasta las 12 del día 18 de Mayo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.

3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

Uniformes para la Policía Aduanera

La Dirección General de Rentas Nacionales, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de sesenta uniformes para los agentes de la Policía Aduanera, compuesta de las siguientes piezas:

Una gorra de paño gris con visera de charol con las iniciales P. A.

Una chaquetilla ó dormán de paño con vivos punzó y abotonadura de bronce.

Un pantalón de paño gris con vivos punzó.

Un capote de paño con esclavina, todo forrado en bayeta de medio pellón.

Un par de botas de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Jueves 2 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las muestras del uniforme se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección y es el modelo que servirá para su confección.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, que acredite haber depositado en dinero ó en títulos de renta nacional el cinco por ciento del importe de la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten, en caso que no las considere convenientes.—*Luis F. Boado,* Secretario.

v2 m.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 7 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de *setenta* caballos con destino al Regimiento 7° de Caballería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 6.

Abril 30 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

El 24 de Mayo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de racionamiento á las fuerzas del Alto Uruguay.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta repartición hasta el día 22.—Abril 24 de 1895. —*El Comisario General de Guerra.*

LICITACIÓN

Comisaría General de Marina

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Enrolamiento

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi,* jefe de la ayudantía.—Buenos Aires, 14 de 1895.

v 30 a.

Departamento de Minas y Geología

MENSURA Y DEMARCACIÓN DE MINAS

Por la presente se notifica á todos los interesados que, por resolución de la Dirección de este Departamento, se ha comisionado al señor Agrimensor don Alfredo Friedel, domiciliado en la calle Cangallo N° 1789, para que practique la mensura y demarcación de las minas siguientes: «Hirwaun», «Brytton», «Fortuna», «Santa Fe», «Bryn Rhys», Llyw Olaw», «Birminghan», «Dervi», «Bronwen», «Vrongoch», Washington», «Britania», «Glanllivon» y «Caroline» á ubicarse en el Territorio Nacional del Chubut, Rios Corintos y Golden Stream, debiendo dicho Agrimensor salir de esta Capital el día jueves 18 del presente á fin de dar cumplimiento á su cometido. Buenos Aires, Abril 17 de 1895.—*H. D. Hoskold.*

MENSURAS

El Ingeniero que suscribe, nombrado por el Superior Gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1° Propiedad de don Domingo Bonelli y José Challe, ubicada en el lote 18, fracción B, sección H_3 Principio de la mensura: 22 de Mayo próximo.

2° Propiedad de don José Penna, ubicada en la parte oeste del lote 22, fracción C, sección I_3. Principio de la mensura: 29 de Mayo próximo.

3° Propiedad de don Luis Paulero, ubicada en la parte sudoeste del lote 11, fracción D, sección H_2. Principio de la mensura: 3 de Junio próximo.

4° Propiedad de don J. A. Bocquet, ubicada en el ángulo noreste del lote 15, fracción C, sección G_3. Principio de la mensura: de Junio próximo.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobreponen los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Abril 16 de 1895.—*Alfredo Friedel,*

v 3m.